



**CC. Diputados Secretarios de la LXI Legislatura
Del Honorable Congreso
Del Estado de San Luis Potosí,
Presentes.**

Dip. Fernando Chávez Méndez, integrante de la LXI Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo que disponen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; los artículos 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y los artículos 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que REFORMA el párrafo primero del artículo 139 de la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de San Luis Potosí**, misma que fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El nuevo Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de julio de 2017, este Código Procesal aglutina y unifica los diversos procedimientos administrativos, **abroga la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí** e incluye la parte adjetiva de la Ley de Justicia Administrativa, que pasó a ser la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.



De lo anterior se desprende que la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de San Luis Potosí en su artículo 139 sigue mencionada la Ley de Procedimientos Administrativos: "Para la imposición de las sanciones y para emitir sus resoluciones, la autoridad municipal competente, deberá seguir el procedimiento previsto al efecto en la **Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.** En contra de esas resoluciones, los afectados podrán intentar el juicio de nulidad ante el **Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de San Luis Potosí.**"

Asimismo en dicho numeral se menciona al Tribunal de lo Contencioso Administrativo el cual cambio de nombre a Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, con la expedición de la nueva Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis potosí publica el 10 de abril de 2017.

LEY SOBRE EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	PROPUESTA
ARTÍCULO 139. Para la imposición de las sanciones y para emitir sus resoluciones, la autoridad municipal competente, deberá seguir el procedimiento previsto al efecto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí. En contra de esas resoluciones, los afectados podrán intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de San Luis Potosí.	ARTÍCULO 139. Para la imposición de las sanciones y para emitir sus resoluciones, la autoridad municipal competente, deberá seguir el procedimiento previsto al efecto en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí. En contra de esas resoluciones, los afectados podrán intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.



<p>Las multas se calcularán tomando como base el Salario Mínimo General vigente, correspondiente al momento de imponer la sanción; asimismo, el pago de éstas no podrá exceder de un plazo de treinta días al momento de haber sido impuesta la sanción.</p>	<p>Las multas se calcularán tomando como base el Salario Mínimo General vigente, correspondiente al momento de imponer la sanción; asimismo, el pago de éstas no podrá exceder de un plazo de treinta días al momento de haber sido impuesta la sanción.</p>
<p>En caso de incumplimiento al pago de las multas que establece este capítulo, procederá el carácter de crédito fiscal de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Código Fiscal del Estado.</p>	<p>En caso de incumplimiento al pago de las multas que establece este capítulo, procederá el carácter de crédito fiscal de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Código Fiscal del Estado.</p>

Por lo que resulta de capital importancia mantener armonizado y actualizado nuestro marco normativo estatal a fin de que no existan confusiones en la aplicación de la Ley.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ÚNICO. Se **REFORMA** el párrafo primero del artículo 139 de la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 139. Para la imposición de las sanciones y para emitir sus resoluciones, la autoridad municipal competente, deberá seguir el procedimiento previsto al efecto en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí. En contra de esas



"2018, Año de Manuel José Othón"

LXI LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

resoluciones, los afectados podrán intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE


DIP. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ